



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento Interno del Instituto
de Investigaciones y Estudios Superiores
Económicos y Sociales (IIESES)

Región Xalapa

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos	7
Título II De la organización y estructura	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director	8
Sección tercera Del Consejo Técnico	8
Sección cuarta Del Secretario habilitado del instituto	8
Capítulo II Del Administrador	8
Capítulo III Del personal académico	8
Capítulo IV Del personal de confianza	8
Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual	9
Título III De las coordinaciones, comités y representante	9
Capítulo I De la Coordinación de Academias de Investigación	9
Capítulo II De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo	10
Capítulo III De la Coordinación de Desarrollo Académico	10
Capítulo IV De la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica	11
Capítulo V De la Coordinación de Vinculación	11
Capítulo VI De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad	11
Capítulo VII De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo	11
Capítulo VIII De los Comités	12
Sección primera Del Comité Editorial	12
Sección segunda Del Comité Editorial por Publicación Periódica	12
Capítulo IX Del Representante de Equidad de Género	13
Título IV De la investigación	13
Capítulo único De la investigación	13
Título V De los alumnos	14
Capítulo I De los prestadores de servicio social	14
Capítulo II De los becarios	14
Capítulo III De los tutorados de investigación	14
Título VI De las Unidades de Apoyo Docente	14
Capítulo I De la biblioteca	15
Capítulo II De las aulas híbridas	15
Capítulo III Del aula de directores	15
Capítulo IV De los cubículos	16
Transitorios	17

Presentación

El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales (IIESSES), de la Universidad Veracruzana se crea en 1966 como un Centro perteneciente a la Facultad de Economía, y evoluciona hasta constituirse a partir del 16 de agosto de 1974, por Acuerdo del Rector, como instituto con la función sustantiva de investigación en apego a la Ley Orgánica de la Universidad. Su objeto de estudio es el desarrollo económico y social en el Estado de Veracruz, así como formar recursos humanos especializados en el estudio y la planeación del desarrollo regional. A lo largo de su historia ha ofrecido programas de posgrado, así como cursos, seminarios, conferencias y diplomados acordes a las líneas de investigación y generación del conocimiento.

Actualmente, el objetivo del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales es desarrollar investigación básica y aplicada sobre fenómenos-procesos económicos y sociales desde un enfoque transdisciplinario, a través de aproximaciones teóricas-metodológicas, líneas institucionales de investigación, generación y aplicación del conocimiento y gestión académica, para contribuir al estudio y diseño de estrategias de solución a problemáticas locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales, con un alto sentido de honestidad, responsabilidad, eficiencia, ética, transparencia, armonía y vocación de servicio, para fomentar el desarrollo económico y social del Estado de Veracruz.

El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económico y Sociales ofrece el Doctorado en Investigaciones Económicas y Sociales (DIES) y asume el compromiso de realizar y publicar investigaciones, generar conocimiento, impartir educación superior y extender sus servicios en beneficio de la sociedad, tal y como lo establecen los fines de la Universidad Veracruzana.

Asimismo, la Universidad Veracruzana ha formalizado convenios y acuerdos de colaboración con instituciones de prestigio relacionados con temas de desarrollo regional, economía social, educación y complejidad con la participación del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económico y Sociales. Entre los que destacan: el Centro de Estudios Económicos y Demográficos del Colegio de México; la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales (COMECSSO), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ILPES-CEPAL), Consejo Nacional de Población (CONAPO), la Unión Europea, FLACSO (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales); así como con gobiernos estatales y municipales.

A partir del 2001, el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales estableció vinculación con universidades e instituciones mexicanas y extranjeras, tales como: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), El Colegio Mexiquense, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, Universidad Autónoma de Guadalajara, Universidad Autónoma de Michoacán, Universidad de Occidente de Sinaloa, Universidad Autónoma de Baja California, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Autónoma de Madrid, España, Universidad Nacional del General Sarmiento (UNGS), Argentina, Universidad del Salvador, Argentina, Universidad La Salle de Costa Rica, Universidad de la Habana, Cuba, entre otras, con el propósito de intercambiar posturas académicas y proyectos de investigación afines a las líneas de investigación y generación del conocimiento que se cultivan en el Instituto.

La característica constante de las labores académicas del Instituto ha sido abordar el análisis de los fenómenos económicos y sociales desde una perspectiva humanista junto con diversas disciplinas y aproximaciones teórico-metodológicas. El personal académico adscrito al Instituto participa en redes multidisciplinarias con diversas líneas de investigación y generación del conocimiento individual, grupal e interinstitucional que contribuyen a la solución de problemas con pertinencia, calidad, ética y en vinculación permanente con los diferentes sectores sociales.

En ese contexto es que se formula el presente Reglamento Interno el cual establece las disposiciones generales y la regulación para el buen funcionamiento del Instituto, en armonía con el marco de la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que lo conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas de investigación, gestión, difusión, extensión y vinculación universitaria y administrativa. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales es una entidad académica de la Universidad Veracruzana ubicada en la región Xalapa, depende de la Dirección General de Investigaciones y se agrupa en el área del conocimiento del Área Académica Económico-Administrativa, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 3. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste debe interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Artículo 4. El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales ofrece el Doctorado en Investigaciones Económicas y Sociales, el cual tiene la finalidad de formar investigadores con competencias, saberes cognitivos, heurísticos y axiológicos que les permitan responder, desde lo económico y lo social, a las demandas de la ciudadanía y de los actores sociales e institucionales, en un contexto de elementos interrelacionados en la economía, con alto sentido de pertinencia socio-ambiental, cultural e institucional; capaces de identificar, intervenir, generar y distribuir conocimiento en las líneas de generación y aplicación del conocimiento que se cultivan en el programa, en torno a problemáticas sociales y económicas.

Artículo 5. Al término de sus estudios y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente, la Universidad Veracruzana otorga el grado académico de Doctorado en Investigaciones Económicas y Sociales.

Capítulo II De los fines y objetivos

Artículo 6. Los fines del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales son: desarrollar investigación básica y aplicada sobre fenómenos económicos y sociales desde diversas disciplinas y aproximaciones teóricas-metodológicas, organizados en grupos de investigación y redes multidisciplinarias con diferentes líneas de investigación y generación del conocimiento institucional. Así como contribuir al estudio y diseño de estrategias de solución a problemas complejos locales y regionales, con pertinencia, calidad, ética y en vinculación permanente con los diferentes sectores sociales para el logro de un desarrollo equitativo y sostenible de la entidad veracruzana.

Artículo 7. Los objetivos del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales son:

- I. Desarrollar, fortalecer y consolidar un sistema de investigación que permita el abordaje inter y multidisciplinario de los fenómenos para el desarrollo local y regional del estado de Veracruz;
- II. Fomentar y consolidar la colaboración y cooperación interinstitucional para el diseño e instrumentación de programas y proyectos de desarrollo de acuerdo con las necesidades locales, regionales, estatales y nacionales;
- III. Ofrecer estudios de posgrado que permitan formar especialistas en el ámbito económico y social, con una visión renovada y actual del desarrollo, que articule las dimensiones sociales, políticas, económicas, culturales, ambientales, científicas, tecnológicas y educativas, en los sectores regionales, estatales, nacionales e internacionales.
- IV. Lograr la excelencia académica, articulando la investigación, la docencia, la difusión y la extensión de sus servicios, para consolidar la planta académica;
- V. Impartir experiencias educativas, como complemento de carga, en licenciatura y posgrado, si como en el programa de doctorado que ofrece el Instituto.
- VI. Difundir los resultados de las investigaciones en publicaciones, así como medir su impacto;
- VII. Preservar y fomentar las publicaciones institucionales que emanen de los resultados de los proyectos de investigación de los académicos y estudiantes del doctorado del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales.
- VIII. Establecer vínculos y redes de colaboración con otros institutos que tengan la finalidad de abor-

dar el desarrollo económico y social en el ámbito regional, nacional e internacional; y

- IX. Ofrecer a los alumnos de las entidades académicas afines al área y disciplina económica y social, la opción de realizar el servicio social, así como la asesoría y dirección de sus trabajos recepcionales.

Título II De la organización y estructura

Artículo 8. Los miembros de la comunidad universitaria que integran el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales son:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos

Capítulo I De las autoridades

Artículo 9. Las autoridades del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director del Instituto;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario del Instituto.

Su integración, requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

Sección primera De la Junta Académica

Artículo 10. La Junta Académica del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales es autoridad universitaria de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria, que dispone sus atribuciones e integración.

Sección segunda Del Director

Artículo 11. El Director es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales. Los requisitos y sus atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación universitaria.

Sección tercera Del Consejo Técnico

Artículo 12. El Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, su integración y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección Cuarta Del Secretario habilitado del instituto

Artículo 13. El Secretario es el fedatario del Instituto y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas. Será habilitado por el Director de entre los académicos del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales. Sus atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II Del Administrador

Artículo 14. El Administrador es el responsable de vigilar que el patrimonio del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad. Sus atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo III Del personal académico

Artículo 15. El personal académico del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económico y Sociales integrado por los investigadores y técnicos académicos en funciones adscritos al mismo quienes son responsables de llevar a cabo las funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios del Instituto. Sus derechos, obligaciones faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV Del personal de confianza

Artículo 16. El personal de confianza al servicio del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales es aquel que ejecuta trabajos estrictamente personales para las autoridades y directivos con la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda

la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo V

Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 17. El personal administrativo, técnico y manual al servicio del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económico y Sociales desempeña actividades administrativas, técnicas y manuales de carácter permanente para el desarrollo de las funciones de la Universidad, con excepción de los de confianza; tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las coordinaciones, comités y representante

Artículo 18. El Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, tiene la atribución de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades del Instituto, para el logro de los fines del instituto se apoya en las coordinaciones, comités y representante, siguientes:

- I. Coordinación de Academias de Investigación;
- II. Coordinación de Posgrado por Programa Educativo;
- III. Coordinación de Desarrollo Académico;
- IV. Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica;
- V. Coordinación de Vinculación;
- VI. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- VII. Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo;
- VIII. Comités:
 - a) Comité Editorial; y
 - b) Comité Editorial por Publicación Periódica; y
- IX. Representante de Equidad de Género.

Artículo 19. Cada coordinación está a cargo de un académico, quien funge como coordinador y es designado por la Junta Académica a propuesta del Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, para un periodo de dos años, que puede extenderse por un periodo más, excepto los que de manera expresa su designación y temporalidad se encuentre establecida en la legislación universitaria. En todos los casos el cargo es de carácter honorífico.

Artículo 20. Además de las atribuciones especificadas para cada coordinación, los coordinadores en general tienen las siguientes:

- I. Acordar con el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales el plan de trabajo o procedimiento operativo de las actividades a realizar;
- II. Acceder a los recursos, instalaciones e información que competan a la coordinación correspondiente;
- III. Brindar apoyo académico al Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales para el óptimo desarrollo de este;
- IV. Informar al Director del Instituto sobre los eventos a realizarse de acuerdo con las actividades y atribuciones de cada coordinación;
- V. Presentar un informe anual de las actividades realizadas al Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales; y
- VI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo I

De las Coordinaciones de Academias de Investigación

Artículo 21. Las Coordinaciones de Academias de Investigación son responsables del desarrollo de la investigación que se realiza en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, bajo las líneas de conocimiento aprobadas por la Junta Académica.

Artículo 22. Los Coordinadores de las Academias de Investigación son propuestos por las academias respectivas y nombrados por Junta Académica. La Junta Académica determinará además las modalidades, tipo de agrupamiento y número de miembros para integrar las Academias, el cual no podrá ser inferior a cinco.

Artículo 23. Los requisitos, causas de remoción y atribuciones del Coordinador de Academia de Investigación se encuentran establecidos en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Los Coordinadores de Academia de Investigación, deben demostrar interés y dedicación en las tareas de investigación de forma permanente.

Artículo 24. El Coordinador de Academia de Investigación sólo puede tener a su cargo una sola coordinación, para un periodo de 3 años que podrá extenderse por un periodo más. En ningún caso la función de

Coordinador de Academia de Investigación supondrá descarga.

Artículo 25. Las atribuciones de las Academias de Investigación y las obligaciones de los miembros de la Academia se encuentran establecidos en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Artículo 26. Para que los académicos puedan constituir o modificar una Academia de Investigación, los integrantes deben enviar al Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, a fin de que sean presentados a la Junta Académica para su análisis y en su caso aprobación, los documentos siguientes:

- I. Justificación académica con base en los avances sociales, científicos, tecnológicos o culturales, en los ámbitos regional, estatal, nacional o internacional, así como su alineación a las líneas de investigación y generación del conocimiento que se cultivan en el Instituto;
- II. El Plan de Trabajo Anual de la Academia, que incluya las sesiones previstas; las acciones de planeación, organización, seguimiento del desarrollo, supervisión y evaluación de la Academia.

Artículo 27. Las Academias de Investigación del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales son:

- I. Tecnología y economías sociales en lo local;
- II. Educación, complejidad y problemas contemporáneos; y
- III. Economía aplicada y sociología matemática.

Capítulo II

De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo

Artículo 28. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo es responsable de dirigir de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales.

Artículo 29. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo es designado por el Rector de una terna propuesta por el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, durará en su cargo cuatro años, período que podrá extenderse por un periodo más, sus atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Capítulo III

De la Coordinación de Desarrollo Académico

Artículo 30. La Coordinación de Desarrollo Académico es responsable de promover el fortalecimiento académico del personal académico del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, a partir del análisis de las necesidades específicas de formación del personal académico del Instituto, de acuerdo con los requerimientos institucionales, para la consolidación de metas del Instituto con pertinencia y relevancia social.

Artículo 31. Las atribuciones del Coordinador de Desarrollo Académico son:

- I. Detectar necesidades de formación, capacitación, certificación y actualización del personal académico para realizar las gestiones para la impartición de cursos y diplomados, ante la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa de la Universidad Veracruzana para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- II. Apoyar al Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales en acciones que promuevan el fortalecimiento del personal académico, previo estudio de las necesidades detectadas, mismas que son presentadas al Consejo Técnico para su análisis y en su caso, aprobación;
- III. Promover cursos de formación disciplinaria o pedagógica, actividades de gestión, apoyo a proyectos de investigación, difusión de publicaciones, entre otros;
- IV. Apoyar al Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales en la recepción de los protocolos y proyectos de investigación que los académicos presenten al Consejo Técnico para su aprobación, así como mantener los registros actualizados en los sistemas institucionales correspondientes;
- V. Contar con una base de datos de los proyectos registrados por los académicos del Instituto, en los sistemas institucionales correspondientes, a fin de dar seguimiento de los avances, además de apoyarlos para la obtención de recursos externos;
- VI. Fomentar el trabajo colaborativo entre las Academias, grupos de investigación, entre otros, para la consolidación y fortalecimiento de las líneas de investigación y generación del conocimiento del Instituto;
- VII. Mantener comunicación permanente con las demás coordinaciones para el intercambio de información y colaboración en el fortalecimiento del Instituto;

- VIII. Coordinar seminarios para difundir ante la comunidad universitaria los avances de los resultados de los proyectos de investigación realizados por los académicos del Instituto; y
- IX. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo IV

De la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica

Artículo 32. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica es responsable de asesorar a la comunidad del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales sobre los trámites relacionados con la movilidad e intercambio académico y estudiantil tanto nacional como internacional, con la finalidad de contribuir a mejorar la formación y actualización del personal académico y de los alumnos, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Relaciones Internacionales y los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica, se rige por lo establecido en la legislación universitaria correspondiente.

Artículo 33. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica son las siguientes:

- I. Planear y difundir entre los integrantes del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales los programas de movilidad de la Universidad Veracruzana, en los términos establecidos en la legislación universitaria;
- II. Asesorar a la comunidad universitaria del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, sobre las convocatorias, cursos, trámites relacionados con la movilidad académica e intercambio académico y estudiantil, nacional e internacional;
- III. Representar al Instituto en las reuniones de coordinadores de los programas de movilidad académica e intercambio académico y estudiantil nacional e internacional;
- IV. Promover y fomentar el aprovechamiento de las becas para movilidad, ya sean nacionales o internacionales; y
- V. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo V

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 34. La Coordinación de Vinculación es responsable de articular el quehacer y funciones sustantivas del Instituto de Investigaciones y Estudios

Superiores Económicos y Sociales, con los sectores e instituciones educativas públicas, privadas y sociales, así como establecer colaboración académica y de investigación con otras entidades académicas y la sociedad.

Artículo 35. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son las siguientes:

- I. Promover la vinculación de las actividades de investigación que se realizan en el Instituto con las demás entidades académicas de la Universidad Veracruzana, así como con los sectores público, privado y social;
- II. Difundir y dar seguimiento a los proyectos de investigación con registro en el Sistema de Información para la Vinculación Universitaria (SIVU) del Instituto, con el propósito de visibilizar su quehacer;
- III. Asistir como representante del Instituto a reuniones de trabajo convocadas por la Dirección General de Vinculación; y
- IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo VI

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 36. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de dirigir las estrategias, objetivos, acciones y metas, en materia de sustentabilidad en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, así como de su incorporación y seguimiento en el Plan de Desarrollo y en el Presupuesto Basado en Resultados del Instituto, bajo las disposiciones establecidas en la legislación correspondiente.

Artículo 37. La designación y atribuciones del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad se encuentran establecidas en la legislación universitaria correspondiente.

Capítulo VII

De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 38. La Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo es responsable de articular, generar y fortalecer la administración participativa y sustentable del riesgo en los espacios universitarios del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, así como de difundir políticas y programas que atiendan el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria, de las instalaciones y

ambientes de trabajo institucionales con la participación del personal del Instituto, que se traduzcan en la permanente reducción de vulnerabilidades y el fortalecimiento de acciones de protección y cuidados de la comunidad universitaria.

Artículo 39. Las atribuciones del Coordinador de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo son las siguientes:

- I. Integrar la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales;
- II. Llevar a cabo las funciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo, con énfasis en el fortalecimiento de una cultura de prevención de carácter sustentable, participativa y resiliente;
- III. Fortalecer las capacidades de mitigación y respuesta ante contingencias naturales o socio-organizativas;
- IV. Impulsar el desarrollo de actividades de protección civil, seguridad, salud e inclusión social al interior del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales dirigidas a todo el personal del Instituto; y
- V. Participar activa y responsablemente en los trabajos que se emprendan desde la Dirección del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo de la Universidad Veracruzana.

Capítulo VIII De los comités

Artículo 40. El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, cuenta con los comités siguientes:

- I. Comité Editorial; y
- II. Comité Editorial por Publicación Periódica.

Sección primera Del Comité Editorial

Artículo 41. El Comité Editorial es el responsable del proceso de dictaminación de obras que se realizan al interior del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, cuya publicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y las normas establecidas en el Reglamento Editorial y de la Política Editorial Institucional de la Universidad Veracruzana.

El Comité Editorial del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales también pueden dictaminar, conforme a su área de conocimiento y especialización, las obras que les presenten, para tal efecto, otras dependencias universitarias.

Artículo 42. La integración del Comité Editorial del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, será impar, sus integrantes preferentemente deberán contar con obra publicada y experiencia como dictaminador; su designación corresponde a la Junta Académica. De entre los miembros se nombra al Coordinador.

El cargo de miembro del Comité Editorial del Instituto es honorífico, personal e intransferible. El periodo de designación de los académicos en el Comité Editorial es de cuatro años, pudiendo ser elegidos por otro período igual por la Junta Académica.

Artículo 43. El Comité Editorial está integrado de la manera siguiente:

- I. El Presidente del Comité Editorial, que es el Coordinador del Comité, quien convoca y preside las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo que es el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, quien convoca y preside las sesiones en ausencia del Presidente; y
- III. Tres vocales que serán académicos adscritos al Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales designados por Junta Académica.

Artículo 44. Las atribuciones del Comité Editorial y del Coordinador se encuentran establecidas en el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana.

Artículo 45. El Comité Editorial realizará al menos dos sesiones ordinarias al año, así como sesiones extraordinarias, cada que sea necesario efectuarlas. Las sesiones ordinarias deben ser convocadas mediante oficio, cuando menos con 48 horas de anticipación; y con 24 horas las sesiones extraordinarias. En ambos casos señalando fecha, lugar y hora de celebración, así como la orden del día. De cada sesión, debe redactarse un Acta de acuerdos firmada por los integrantes que participen.

Sección segunda Del Comité Editorial por Publicación Periódica

Artículo 46. El Comité Editorial por Publicación Periódica es responsable de la ejecución del proceso de dictaminación, respecto a los manuscritos que conformen la publicación que corresponda, se rige por lo establecido en el Reglamento Editorial; existe un Comité Editorial por cada publicación periódica con la que cuente el Instituto.

Artículo 47. Los integrantes del Comité Editorial por Publicación Periódica son:

- I. El Director de la publicación periódica, que será designado por el Comité Editorial del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, durará en su cargo tres años con posibilidad de ser reelecto;
- II. Cinco académicos que podrán ser internos o externos a la Universidad Veracruzana y serán designados por el Comité Editorial del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales a propuesta del Director de la publicación, permanecerán en sus funciones tres años, sin posibilidad de ser reelectos.
- III. Los miembros que incumplan sus funciones serán removidos de su cargo por acuerdo de los integrantes del Comité Editorial que corresponda.

Artículo 48. Las atribuciones del Comité, Director e integrantes del Comité Editorial por Publicación Periódica, se encuentran establecidas en el Reglamento Editorial.

Capítulo IX

Del Representante de Equidad de Género

Artículo 49. El Representante de Equidad de Género es el encargado de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales. La designación y atribuciones del Representante de Equidad de Género se encuentran establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género.

Título IV De la investigación

Capítulo único De la investigación

Artículo 50. El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales tiene la función institucional y social de generar conocimiento científico, investigación básica y aplicada sobre la economía y la sociedad desde los enfoques inter y transdisciplinarios, con aproximaciones teóricas-metodológicas cultivando las líneas de investigación y generación del conocimiento, organizados en Academias de Investigación y redes de colaboración que contribuyen al estudio y diseño de estrategias para la solución a problemas complejos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 51. Las líneas de investigación y generación del conocimiento del Instituto de Investigaciones y

Estudios Superiores Económicos y Sociales son aprobadas en primera instancia por la Junta Académica y se encuentran incorporadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica (PLADEA).

Artículo 52. Las líneas de investigación y generación del conocimiento que cultiva el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales son las siguientes:

- I. Desarrollo, educación y sociedad. Propone la exploración, estudio, explicación, elaboración y puesta en marcha de proyectos de investigación relacionados con los tres conceptos. Asimismo, considera la definición e instrumentación de estrategias que contribuyan a la comprensión y al aporte de innovadoras propuestas de solución a las problemáticas sociales;
- II. Análisis estadístico para estudios sobre desarrollo. Se enfoca al estudio del desarrollo de una población desde la óptica del análisis estadístico. Se visualiza en torno a los parámetros y criterios para medir y alcanzar el desarrollo, considerando países y sociedades distintas y, por ende, seres humanos también diferentes. Su práctica se da a través de dos orientaciones metodológicas: el cuantitativo y el cualitativo. Dicha línea es una oportunidad de convertir al Instituto en un referente de consulta en materia de desarrollo y análisis estadístico;
- III. Regionalización e integración. Implica el estudio de los procesos regionales que están inmersos en un replanteamiento de las relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, a descentralizar y transferir recursos y capacidad de decisión a los gobiernos locales; y
- IV. Administración, políticas públicas y sociales. Se discuten los distintos marcos de análisis de las políticas públicas al tiempo que se busca proponer soluciones a problemas sociales y económicos, en vinculación con el gobierno y la ciudadanía, por ser los primeros los ejecutantes de las políticas públicas y los segundos los destinatarios finales; y
- V. Las demás que apruebe la Junta Académica.

Artículo 53. Los proyectos de investigación que se realicen en el Instituto deben estar relacionados con las líneas de investigación y generación del conocimiento del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales.

Artículo 54. El procedimiento de evaluación de los proyectos de investigación por las Academias de Investigación, en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, es el siguiente:

- I. Autoevaluación de los avances y resultados al interior de la Academia de Investigación respectiva; y
- II. Envío al Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, del Reporte de resultados del proyecto de investigación, en las fechas señaladas en el plan de trabajo de cada Academia de Investigación para su aprobación.

Título V De los alumnos

Artículo 55. Son alumnos los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que ofrece el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidas en el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Capítulo único De los estudios de posgrado

Artículo 56. Los alumnos que cursen estudios de posgrado en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales se rigen por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento General de Estudios de Posgrado. Para obtener el grado académico, el alumno debe cumplir con lo establecido en dichos ordenamientos.

Artículo 57. Los casos de escolaridad de los alumnos del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, deben ser atendidos de manera coordinada por el Director, el Secretario del Instituto y por el Coordinador de Posgrado, en el ámbito de su competencia.

Artículo 58. El Consejo Técnico es responsable de designar al tutor académico o director de tesis. Así mismo podrá removerlo siempre que exista una solicitud por escrito fundada y motivada por parte del alumno, dirigida al Coordinador del Posgrado del Programa Educativo o al Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales. La remoción del tutorando por parte del director de tesis o tutor académico la realiza el Consejo Técnico por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Título VI De los prestadores de servicio social, becarios y tutorados de investigación

Artículo 59. El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales para el logro de sus fines pueden recibir:

- I. Prestadores de Servicio Social;
- II. Becarios; y
- III. Tutorados de Investigación.

Capítulo I De los prestadores de servicio social

Artículo 60. Los prestadores de servicio social, alumnos de los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana y de otras instituciones educativas externas que realicen el servicio social en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, se rigen por el Estatuto de Alumnos vigente, el Reglamento de Servicio Social, este Reglamento y el Reglamento Interno de cada entidad académica donde curse el alumno su programa educativo y la normatividad de su institución de procedencia.

Artículo 61. Los requisitos para realizar servicio social en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales son:

- I. Ser alumno de un programa educativo afin a las líneas de generación y aplicación del conocimiento que se cultivan en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales; y
- II. Permanencia mínima de seis meses o 480 horas para servicio social de acuerdo con el programa educativo de donde provenga el alumno.

Artículo 62. Las obligaciones del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales como Unidad Receptora se encuentran establecidas en el Reglamento de Servicio Social y el presente Reglamento.

Capítulo II De los becarios

Artículo 63. Los becarios, son alumnos de programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana, y externos con quienes se tenga convenio de colaboración, son becados con fondos externos de apoyo a la investigación.

Artículo 64. Los requisitos para ser becario en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales son:

- I. Ser alumno de un programa educativo afín a las líneas de generación y aplicación del conocimiento que se cultivan en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales; o
- II. Que exista relación con alguna de las actividades sustantivas del Instituto.

Artículo 65. La beca no genera relaciones de carácter laboral entre el becario y el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales o la Universidad Veracruzana.

Artículo 66. El Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales dan seguimiento y validación al cumplimiento de las actividades acordes al motivo de la beca.

Capítulo III

De los tutorados de investigación

Artículo 67. Los tutorados de investigación son alumnos de los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana, interesados en desarrollar con los académicos del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económico y Sociales proyectos de investigación, en los términos establecidos por la Dirección General de Investigaciones y la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

Artículo 68. Los requisitos para ser tutorado de investigación en el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales se encuentran establecidos en los Lineamientos de Operación de la Tutoría de Investigación emitidos por la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

Artículo 69. Los tutorados de investigación no generan relaciones de carácter laboral entre el becario y el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales o la Universidad Veracruzana.

Título VII De las Unidades de Apoyo Docente

Artículo 70. Las Unidades de Apoyo Docente con las que cuenta el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales son:

- I. Biblioteca;
- II. Aulas Híbridas;
- III. Aula de Directores;
- IV. Cubículos; y
- V. Sala de maestros.

Artículo 71. Las instalaciones del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales son utilizadas por los investigadores, técnicos académicos, alumnos, personal de confianza, administrativo, técnico y manual, únicamente para actividades sustantivas del Instituto o de la Universidad Veracruzana.

Capítulo I

De la biblioteca

Artículo 72. La Biblioteca es el espacio reservado para el acervo bibliográfico de apoyo a la investigación. Su funcionamiento se rige por lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 73. Las atribuciones del Encargado de Biblioteca se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario.

Artículo 74. El Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales es el responsable de mantener actualizado el acervo bibliográfico de los programas educativos que se ofrecen en el Instituto.

Capítulo II

De las aulas híbridas

Artículo 75. Las aulas híbridas, son espacios de aprendizaje más allá del aula escolar, donde el uso educativo de las tecnologías de la información y los entornos digitales interactivos y de generación de contenidos representan una posibilidad de apertura, encuentro, diálogo y crecimiento personal y global para la educación, haciendo realidad la flexibilización de los diseños curriculares, el desarrollo de competencias en el uso de herramientas digitales, la equidad e inclusión en las oportunidades de formación que se ofrecen a sectores marginados de la población.

Artículo 76. Las aulas híbridas se encuentran a cargo de un académico adscrito al Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales quien es designado por el Director y funge como responsable de las aulas híbridas.

Artículo 77. Las atribuciones del responsable de las aulas híbridas son las siguientes:

- I. Acordar con el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario habilitado en el ámbito de su competencia;

- III. Supervisar el mantenimiento y buen cuidado de los equipos de cómputo, la instalación del *software* básico y el especializado necesario en esas áreas;
- IV. Dar apoyo a los usuarios en el uso adecuado del equipo de cómputo y especializado;
- V. Cuidar que el uso del equipo sea de carácter académico y para actividades relacionadas con el instituto;
- VI. Proporcionar el servicio de las aulas híbridas a los académicos, previa solicitud por escrito, realizada con al menos 24 horas de anticipación, para ser utilizados en eventos académicos; y
- VII. Difundir el horario de uso de las aulas híbridas, vía correo electrónico al personal académico y a los alumnos de posgrado, en los tableros de información del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales.

Artículo 78. Los usuarios de las aulas híbridas deben observar lo siguiente:

- I. Respetar los horarios establecidos por el Director y el Secretario habilitado del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, para el uso de aulas híbridas, mismos que son comunicados vía correo electrónico, a todos los académicos y alumnos del Instituto;
- II. Abstenerse de instalar programas de cómputo sin autorización del Responsable de las aulas híbridas; y
- III. Abstenerse de ingerir alimentos ni bebidas dentro del aula, para no dañar los equipos.

Capítulo III

Del aula de directores

Artículo 79. El aula de Directores, es un espacio destinado para realizar actividades académicas formales, cuya denominación fue aprobada por Junta Académica, las actividades que se realizan son:

- I. Sesiones de Junta Académica;
- II. Presentaciones de libros;
- III. Cursos académicos; y
- IV. Impartición de experiencias educativas, entre otros.

Artículo 80. El Aula de Directores se encuentra a cargo del Secretario habilitado del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales quien funge como responsable del Aula de Directores.

Artículo 81. Las atribuciones del responsable del Aula de Directores son las siguientes:

- I. Recibir y autorizar la solicitud de préstamo del

Aula de Directores por parte de los académicos adscritos al Instituto, por correo electrónico o por oficio, en donde se especifique la fecha, el horario y el tipo de evento que se realizará, la autorización está sujeta a la disponibilidad y a la naturaleza del evento;

- II. Respetar los horarios establecidos por el Director y el Secretario habilitado del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, mismos que son comunicados vía correo electrónico, a todos los académicos del Instituto; y
- III. Verificar que, al término del evento, el Aula de Directores sea cerrada.

Artículo 82. Los usuarios del Aula de Directores deben observar lo siguiente:

- I. Formular solicitud por correo electrónico o por oficio en el que se deberá señalar la justificación, tipo de evento, número de participantes, fecha y horario, preferentemente con al menos 48 horas de anticipación;
- II. Agregar a su solicitud el equipo de cómputo que va a requerir para el uso exclusivo durante el evento académico, y devolverlo al término de dicha actividad académica;
- III. Respetar la fecha y los horarios establecidos por el Director y el Secretario habilitado del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales para su uso;
- IV. Mantener el orden;
- V. Abstenerse de instalar programas de cómputo sin autorización del Secretario Habilitado Responsable del Aula de Directores; y
- VI. Abstenerse de ingerir alimentos, ni bebidas dentro del aula, para no dañar los equipos.

Capítulo IV

De los cubículos

Artículo 83. Los cubículos son espacios que se asignan al personal académico y personal de apoyo por el Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, para realizar actividades de carácter académico, de investigación, tutorías, asesorías, entre otras.

Cuando las circunstancias así lo requieran, los cubículos serán compartidos. En ningún caso se podrá reservar o apartar, para un uso futuro, este espacio.

Artículo 84. El académico responsable del cubículo debe observar lo siguiente:

- I. Mantener cerrado el cubículo;
- II. Mantener en resguardo el mobiliario y equipo de cómputo asignado;

- III. Solicitar, por correo electrónico o por oficio al Director y al Administrador del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales el mantenimiento que requiera el espacio, mobiliario y equipo asignado; y
- IV. Utilizar el espacio, mobiliario y equipo asignado para las actividades académicas y funciones para las que fue contratado.

Artículo 85. El acceso a los cubículos está restringido al personal que lo tenga asignado y el personal que lleva a cabo la limpieza.

Artículo 86. En situaciones especiales, previo conocimiento de quienes tienen asignados los cubículos, el Director o Administrador del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales pueden ingresar para supervisar las actividades de mantenimiento necesarias, en el caso de auditorías y actualización de los inventarios.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento se dejan sin efecto las disposiciones emitidas por el Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores Económicos y Sociales que contravengan o se opongan al mismo.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.